

PROCESO: VERBAL DE RESTITUCIÓN DE BIENES MUEBLES (Única Instancia)
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: JAIRO ANTONIO RIVERA CARVAJAL
RADICADO: 680013103011 2020 00126 00

Constancia: Al despacho del señor juez informando que la prueba de las diligencias de notificación aportadas al proceso no corresponden al mismo. Sírvase proveer. Bucaramanga, 5 de noviembre del 2020.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
68001-31-03-011

Rad. 2020-00126-00

Bucaramanga, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Visto el anterior informe secretarial y revisadas las diligencias aportadas por la parte demandante a efectos de demostrar la notificación del demandados, se advierte que las mismas no corresponden al presente proceso; sin embargo, el demandado remitió contestación a la demanda y ya se recorrió por la parte actora el traslado de las excepciones propuestas.

Así las cosas, a efectos de verificar el cumplimiento de las disposiciones del Decreto 806 de 2020 y los términos allí dispuestos, se **REQUIERE** a la parte demandante para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación por estados de este auto, remita al Juzgado la prueba de haber realizado en debida forma la diligencia de notificación de la demanda y el auto admisorio al demandado JAIRO ANTONIO RIVERA CARVAJAL; de lo contrario, el Despacho procederá a tenerlo como notificado por conducta concluyente.

En punto de la solicitud que hace el apoderado actor para que se profiera sentencia anticipada, el Despacho pone de presente que conforme al artículo 278 del C.G.P. cuando la solicitud se formula a petición de parte, debe presentarse de común acuerdo por ambas partes, razón por la cual **SE NIEGA**, sin perjuicio de la decisión que adopte el despacho en su momento oportuno con soporte en la norma de marras.

Se **RECONOCE** personería a LUIS FELIPE RIVERA CARVAJAL, identificado con la cédula de ciudadanía 13.487.178 de Bucaramanga, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 181.161 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial del demandado, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 085 del 11 de diciembre de 2020.

Firmado Por:

LEONEL RICARDO GUARIN PLATA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

PROCESO: VERBAL DE RESTITUCIÓN DE BIENES MUEBLES (Única Instancia)
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: JAIRO ANTONIO RIVERA CARVAJAL
RADICADO: 680013103011 2020 00126 00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cdcb7d582c2c36201111bbb5f602c9280521446c0b39b502e80810331788
3060**

Documento generado en 10/12/2020 01:52:08 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**